

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código: POL-TIC-01

Versión: 03

Fecha: 31/01/2022

Página 1 de 14

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

2022



POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código: POL-TIC-01

Versión: 03

Fecha: 31/01/2022

Página 2 de 14

ALCANCE

El derecho al Hábeas Data de acuerdo con la ley es el que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada y con él se garantiza a todos los ciudadanos poder de decisión y control sobre su información personal, en este sentido, la gobernación del Quindío, procede a la formulación e implementación de la política de tratamiento de datos personales, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto, entiéndase tramites en línea, registros en plataformas, accesos a redes wifi, entre otros continuamente está constantemente recopilando información de los usuarios que interactúan con estas plataformas.

De acuerdo a lo anterior, la política de tratamiento de datos personales de la gobernación del Quindío tiene como objeto proteger la privacidad de la información personal de terceros, obtenida a través de sus diferentes sistemas de información, lo anterior buscando salvaguardar la privacidad y seguridad de la información de las personas que hacen uso de los aplicativos y/o sistemas de información de la entidad.

IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Gobernación del Quindío con domicilio en la Calle 20 #13 22, Armenia Quindío Colombia, identificado con número de identificación tributaria N.I.T. 890001639-1

Líneas telefónicas +57 67417700 de lunes a jueves de 7:30 am, a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, viernes de 07:30 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm. Fax +57 6 7411878.

FORMATO

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código: POL-TIC-01

Versión: 03

Fecha: 31/01/2022

Página 3 de 14

MARCO LEGAL

- Constitución Política de 1991 artículos 15 del Habeas Data, 20 y 74 sobre acceso a la información.
- Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Reglamentario 1727 del 15 de mayo de 2009 "Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información."
- Ley 1581 del 17 de octubre 2012 "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales". Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Reglamentario 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"
- Sentencias de la Corte Constitucional C-1011 de 2008 mediante la cual se estudia la exequibilidad de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y C-748 de 2011 mediante la cual se estudia la exequibilidad de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

FORMATO

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código: POL-TIC-01

Versión: 03

Fecha: 31/01/2022

Página 4 de 14

DEFINICIONES

- Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- Aviso de privacidad: comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- Dato Personal Público: Es el Dato Personal que no sea Semiprivado, Privado o Sensible. Son considerados Datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público.
- Dato Personal Privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para la persona Titular del mismo.
- Dato Personal Semiprivado: Es semiprivado el Dato Personal que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino también a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, por ejemplo, los referentes al cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones financieras o los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social.
- Dato Personal Sensible: Información que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales,

FORMATO

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código: POL-TIC-01

Versión: 03 Fecha: 31/01/2022

Página 5 de 14

de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano,entre otros.

- Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento. En los eventos en que el Responsable no ejerza como Encargado de la base de datos, se identificará expresamente quién será el Encargado.
- Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos. Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.

FORMATO

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código: POL-TIC-01

Versión: 03

Fecha: 31/01/2022

Página 6 de 14

PRINCIPIOS

De acuerdo a la Ley 1581 de 2012, en su desarrollo, interpretación y aplicación se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

- Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- 2. **Principio de finalidad**: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- 3. Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- 5. **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- 6. Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios

FORMATO

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código: POL-TIC-01

Versión: 03

Fecha: 31/01/2022

Página 7 de 14

de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

- 7. Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 8. Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.



POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código: POL-TIC-01

Versión: 03

Fecha: 31/01/2022

Página 8 de 14

FINALIDAD Y TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS

En relación con la naturaleza y las funciones propias de la gobernación del Quindío:

- El tratamiento de los datos se realizará con la finalidad de las funciones propias del departamento, en las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012¹ (Ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones, 2013) y el decreto 1377 de 2013² (Ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones, 2013) demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- El tratamiento de los datos se realizará para la vinculación, desempeño de funciones o prestación de servicios, retiro o terminación, dependiendo del tipo de relación jurídica entablada con el departamento del Quindío (incluye, entre otros, funcionarios, exfuncionarios, judicantes, practicantes y aspirantes a cargos).
- El tratamiento de los datos se realizará para los fines relacionados con el desarrollo el proceso de gestión contractual de productos o servicios que la practicante requiere para su funcionamiento de acuerdo a la normatividad vigente.

¹ "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

² "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"

FORMATO

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código: POL-TIC-01

Versión: 03

Fecha: 31/01/2022

Página 9 de 14

DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la gobernación del Quindío, como responsable y encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer entre otros ante datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a la gobernación del Quindío como responsable y encargado del tratamiento de los datos personales, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- Ser informado por el departamento como responsable del tratamiento y encargado del tratamiento de los datos personales, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a los datos personales del titular.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la superintendencia de industria y comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley 1581 de 2012 y a la constitución.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento

FORMATO

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código: POL-TIC-01

Versión: 03

Fecha: 31/01/2022

Página 10 de 14

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS

Consultas: Sobre la información de sus datos personales se absolverán en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible responder la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su solicitud, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

Reclamos: Los Titulares o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos del departamento debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o que adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante la gobernación del Quindío, a través de cualquiera de los canales de comunicación con los que cuenta la entidad; y éste deberá contener la siguiente información:

- Nombre e identificación del Titular.
- La descripción precisa y completa de los hechos que dan lugar al reclamo.
- La dirección física o electrónica para remitir la respuesta e informar sobre el estado del trámite.
- Los documentos y demás pruebas que se pretendan hacer valer. En caso de que la gobernación del Quindío no sea competente para resolver el reclamo presentado ante el mismo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- Si el reclamo resulta incompleto, la gobernación del Quindío requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el peticionario presente la información solicitada, se entenderá que ha desistido de aquél.
- El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo, y si no fuere posible responder en dicho término, la gobernación del Quindío informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que aquél se atenderá, sin llegar a superar, en ningún caso, los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

FORMATO

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código: POL-TIC-01

Versión: 03

Fecha: 31/01/2022

Página 11 de 14

DATOS SENSIBLES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Titular tiene derecho a optar por no suministrar cualquier información sensible solicitada por la gobernación del Quindío, relacionada, entre otros, con datos sobre su origen racial o étnico, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos, convicciones políticas, religiosas, de la vida sexual, biométricos o datos de salud.

AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento se requiere la autorización previa, expresa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior.

Y por su parte, la Ley 1266 de 2008 define los siguientes tipos de datos de carácter personal:

- Dato público: Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o
 de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o
 privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los
 datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales
 debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos
 al estado civil de las personas;
- Dato semiprivado: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la Ley 1266 de 2008.
- Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.

FORMATO

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código: POL-TIC-01

Versión: 03 Fecha: 31/01/2022

Página 12 de 14

Casos en los que no se requiera autorización del titular de los datos personales

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por la gobernación del Quindío en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el registro civil de las personas.

Autorización de tratamiento de datos personales sensibles (Categorías especiales de datos)

El Tratamiento de los datos sensibles a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 está prohibido, a excepción de los casos expresamente señalados en el artículo 6° de la citada ley.

En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

- Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
- Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles

FORMATO

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código: POL-TIC-01

Versión: 03

Fecha: 31/01/2022

Página 13 de 14

Modo de obtener la autorización

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1581 de 2012, la gobernación del Quindío estableció mecanismos para obtener la autorización de los titulares o de quien se encuentre legitimado de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto reglamentario 1377 de 2013, que garanticen su consulta. Estos mecanismos podrán ser predeterminados a través de medios técnicos que faciliten al Titular su manifestación automatizada. Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste (i) por escrito, (ii) de forma oral o (iii) mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

La autorización será solicitada por la gobernación del Quindío de manera previa al tratamiento de los datos personales.

Prueba de la autorización

La gobernación del Quindío conservará la prueba de la autorización otorgada por los titulares de los datos personales para su tratamiento, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance en la actualidad al igual que adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha y en la que obtuvo ésta. En consecuencia, la gobernación del Quindío podrá establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por	Revisado por:	Aprobado por:
Bryan Aránzazu M	Jhon Mario Liévano Fernandez	Jhon Mario Liévano Fernandez
Cargo: Director de Gobierno digital	Cargo: Secretario TIC	Cargo: Secretario TIC



POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Código: POL-TIC-01

Versión: 03

Fecha: 31/01/2022

Página 14 de 14

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION	FUNCIONARIO
VERSION 1	15/05/2019	Creación primera versión del documento	Ing. Andrés Felipe Barrera - Contratista
VERSION 2	21/05/2021	Actualización Alcance, Autorización de tratamiento de datos personales sensibles (Categorías especiales de datos)	Ing. Andrés Felipe Barrera – Contratista
VERSIÓN 3	31/01/2021	Revisión general del documento y normalización bajo el código POL-TIC- 01	Ing. Bryan Johann Aranzazu Medina – Director de Gobierno digital